



OTORGA NUEVAMENTE (PRIMERA RENOVACIÓN) SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S Nº49 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A OCHO BENEFICIARIAS QUE INDICA.

ARICA, 22 AGO 2023

RESOLUCION EXENTA Nº 320 /2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. Nº 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 y demás normas pertinentes del D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril de 2012.
7. La resolución exenta Nº 13827 (V. y U.) de 30 de noviembre de 2017 que modifica resolución exenta Nº 10.166, (V. y U.), de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos y aprueba proyectos seleccionados, correspondiente al mes de octubre del año 2017.
8. La resolución exenta Nº 225 de 24 de junio de 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que otorga subsidio adicional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme a artículo 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio a ocho beneficiarios que indica.
9. Circular Nº 10 de 4 de marzo de 2016 que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
10. La circular Nº 1, de 11 de enero de 2023 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece del programa habitacional para el año 2023.
11. Oficio Ord. Nº 2337 de 31 de julio de 2023, de Serviu Arica y Parinacota, por el que solicita extender recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio para 8 beneficiarias del proyecto "Brisas del Mar".
12. El memorándum Nº 69 de 8 de agosto de 2022, del jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
13. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
14. Las facultades directivas que me otorga la resolución Nº 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El oficio Nº 2337 del 31 de julio del 2023 individualizado en el Nº 11 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio Nº 2337, en especial los informes socio habitacionales 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, todos del 20 de julio de 2023 suscritos por la trabajadora social del Servicio de Vivienda y Urbanización Romina Casmer Saez.

3. Que, según da cuenta el jefe de Planes y Programas de esta Seremi en memorándum N° 69, las ocho familias beneficiarias se encuentran adscritas a un proyecto habitacional del D.S. N° 49 que ha sufrido dos paralizaciones los últimos cuatro años a cargo de dos empresas constructoras distintas. Agrega que, actualmente se estaría formalizando un tercer cambio con la empresa Guzmán y Larraín a fin de culminar las obras que se encuentran con un 75% de avance físico.
4. Que, el memorándum precitado declara que las familias beneficiarias se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, por cuanto los informes sociales acompañados por Serviu dan cuenta que se encuentra comprometida su seguridad y salubridad, en los términos indicados en la letra b) del artículo 27 del D.S. N°49. Agrega que existen recursos disponibles y recomienda acceder a lo solicitado.
5. Que el D.S. N° 49 que aprueba el reglamento del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece en su artículo 1° inciso primero que el referido programa tiene por objeto **“promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado.”**
6. Que, a su turno el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49 establece que **“Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.” (sic)**
7. Que los antecedentes acompañados al oficio N° 2337, junto al memorándum N° 69, ya citado, permiten dar por acreditadas las dos hipótesis fácticas señaladas en ambas letras del artículo 27 del D.S. N° 49.
8. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra b) del resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. Que, tratándose de la comuna de Arica, el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento.
9. Que, a su turno, el penúltimo inciso de la letra b) del N° 4 de la resolución N° 6042, establece que **“esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.”**

RESUELVO:

1. **OTORGUESE (primera renovación)** subsidio de gasto de albergue transitorio en favor de los beneficiarios que a continuación se indican, por un monto total de **180 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

| Nombre | r.u.t. | Monto mensual UF | Meses | Total UF |
|--|--------|------------------|-------|----------|
| Guillermo Eulogio Alave Flores | | 15 | 12 | 180 |
| Xany Alejandra Fernández Jeria | | 15 | 12 | 180 |
| Sheing Caroll Jofré Gajardo | | 15 | 12 | 180 |
| Angie Elizabeth Muñoz Orellana | | 15 | 12 | 180 |
| Ana del Carmen Palma Villalobos | | 15 | 12 | 180 |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|----|----|-----|
| Jacqueline Rosa Pastén Gómez | | 15 | 12 | 180 |
| Silvia Judith Romero Iturre | | 15 | 12 | 180 |
| Carolina Andrea Venegas Gálvez | | 15 | 12 | 180 |

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2023, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


KCM/JOC/PVR
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISION DE POLITICAS HABITACIONALES MINVU.
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REG. ARICA Y PARINACOTA.
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
- OFICINA DE PARTES.